

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Factor principal en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base cuarta del concurso restringido de méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre último, para cubrir una plaza de Factor principal en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativas a nombramientos de personal de Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los méritos de los concursantes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Ignacio Gálvez-Cañero y González-Luna, Ingeniero Director de los Servicios de la Junta Central de Puertos.

Vocales: Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal; don José Miralles Gisbert, Jefe accidental de la Sección segunda de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

*ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Oficial primero administrativo en la Jefatura Regional de Costas del Norte, en Santander.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base sexta del concurso restringido de examen y méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de 20 de noviembre de 1965, para cubrir una plaza de Oficial primero administrativo en la Jefatura Regional de Costas del Norte, en Santander, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativas a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Ignacio Gálvez-Cañero y González-Luna, Ingeniero Director de los Servicios de la Junta Central de Puertos.

Vocales: Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal; don José

Miralles Gisbert, Jefe accidental de la Sección segunda de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que han de tener lugar los exámenes, que se verificarán en Granada, La Coruña, Santander y Soria, lugares de residencia de los aspirantes, a cuyo fin en los Gobiernos Civiles de las capitales citadas se constituirá una Mesa presidida por el Secretario general de dichos Gobiernos Civiles, asistido por dos funcionarios, que tendrá por cometido recibir del Tribunal calificador los supuestos correspondientes a los ejercicios, proceder bajo su vigilancia a la realización de los pertinentes exámenes, previa citación de los aspirantes y conforme a las instrucciones que consecuentemente recibirá de dicho Tribunal. Por último, devolverá a éste, en sobre cerrado, los trabajos efectuados a fin de que pueda proceder a su calificación.

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependan los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

*ORDEN de 14 de febrero de 1966 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 600 plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos Sres.: Con el fin de mantener la periodicidad en la celebración de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, prevista por el artículo 31.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y para atender las actuales necesidades de los servicios, es aconsejable proceder a una inmediata convocatoria de las plazas actualmente vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Consejo de Ministros ha reservado para esta convocatoria 400 vacantes para ser cubiertas mediante oposición restringida entre los aspirantes que estuvieren prestando servicios a la Administración Civil del Estado en la fecha de entrada en vigor de la Ley de Bases 109/1963 y continuaran prestandolos en el día que se haga pública la presente convocatoria.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se procederá a cubrir 600 plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado en la forma que a continuación se determina

Segundo.—Por el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, en funciones delegadas de esta Presidencia del Gobierno, se ofrecerán a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, para ser provistas por personal de la Agrupación Temporal Militar, con arreglo a las normas contenidas en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954, 108 plazas, que constituyen las vacantes existentes en el 25 por 100 de la plantilla del Cuerpo General Auxiliar del total de dicha plantilla, fijado en la forma establecida en el apartado A) del artículo tercero del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

Aquellos a quienes sean adjudicadas estas plazas disfrutará de los derechos económicos que, según proceda, les correspondan, conforme a la redacción dada por el citado Decreto a los artículos 21 y 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954.

Tercero.—Se autoriza al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para que convoque pruebas selectivas independientes destinadas a los siguientes turnos: